

REQUISITOS (Apdo. 4º de las Bases Comunes ADM/1757/2008)

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1.- Nacionalidad.

a) Con carácter general, (excepto en aquellas pruebas selectivas para el ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios en las que sólo puedan participar los candidatos de nacionalidad española y así se refleje en la respectiva Orden de la convocatoria), se exigirá ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

También podrán participar, con la salvedad referida en el párrafo anterior, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados Citados, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) En los procedimientos selectivos de personal laboral será de aplicación así mismo lo referido en el apartado anterior. Además podrá participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquier que sea su nacionalidad

2.- Edad.

Tener cumplidos 16 años de edad, y en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, las bases específicas podrán exigir la edad mínima de 18 años para el acceso a cuerpos y escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o categorías profesionales y especialidades cuyas funciones supongan un riesgo de salud.

3.- Titulación.

Tener la titulación o en el caso de procesos selectivos de personal laboral, la categoría profesional reconocida conforme a lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar la posesión de la convalidación o de la credencial que acredite su homologación

4.- Capacidad.

Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones de los Cuerpos, escalas, categorías profesionales o especialidades convocadas.

5.- Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos, escalas, categorías profesionales o especialidades.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No pertenecer al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los que pudieran especificarse en la correspondiente convocatoria, deberán cumplirse en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y durante el desarrollo del proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato de trabajo.